



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES.

#### I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye su objeto la contratación del servicio de limpieza del edificio TEA Tenerife Espacio de las Artes, a fin de lograr las debidas condiciones de salubridad e higiene conforme a las estipulaciones y características que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

El objeto de este servicio comprende la limpieza y saneamiento de las dependencias descritas a continuación, repartidas en los correspondientes grupos de distribución:

- Grupo A. Exterior del edificio, constituido por el espacio urbanizado exterior paralelo a la calle Fuente Morales, pasadizo peatonal entre TEA Tenerife Espacio de las Artes y el Museo de la Naturaleza y el Hombre, así como el perímetro y los patios interiores del edificio de TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- Grupo B. Biblioteca planta baja y planta sótano, Sala Espacio Puente y aseos, pasillos y dependencias anexas.
- Grupo C. Salas de exposiciones A, B y C, salón de actos, vestíbulos de planta baja, primera y segunda, taller didáctico, plaza de TEA (Acceso principal, Información) y rampa lateral. Así como aseos, pasillos y dependencias anexas.
- Grupo D. Tienda de TEA Tenerife Espacio de las Artes, así como aseos, pasillos y dependencias anexas.
- Grupo E. Oficinas de TEA Tenerife Espacio de las Artes, así como aseos, pasillos y dependencias anexas.
- Grupo F. Oficinas del Centro de Fotografía en planta sótano, C.P.D (Cuarto de Seguridad), cuarto de servicios auxiliares, oficinas Procesos Técnicos Biblioteca Insular planta primera y sótano, así como aseos, pasillos y dependencias anexas.

- Grupo G. Oficinas de la Biblioteca Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en planta sótano.
- Grupo H. Núcleos de escaleras 1, 2, 3, 4 y 5 y almacenes ubicados en la planta sótano, así como aseos, pasillos y dependencias anexas.
- Grupo I. Cuartos técnicos de instalaciones especiales del edificio.
- Muros cortinas.
- Muros de hormigón con píxeles.

Quedan fuera de concurso las siguientes zonas del edificio:

- Oficinas de los Servicios Administrativos de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sitos en el inmueble de TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- Oficinas del Organismo Autónomo del Patronato Insular de Música, situado en la segunda planta de las oficinas sitas en TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- La cafetería de TEA Tenerife Espacio de las Artes, así como la cocina, aseos y almacenes vinculados a este servicio.
- 1.2.- Asimismo, será objeto de este contrato administrativo, aquellos "servicios extraordinarios" que surjan en las dependencias señaladas en el apartado anterior como consecuencia de la celebración de actos, eventos, exposiciones, congresos, etc, que requieran un refuerzo del servicio de limpieza habitual o una ampliación de los mismos, comprendiendo tanto tareas de limpieza y saneamiento como el desalojo de basuras y el traslado de materiales a almacenes de depósito y/o a vertederos autorizados. En estos casos el encargo del servicio a la empresa contratista comprenderá las tareas propias del objeto del presente contrato.

A este fin, TEA Tenerife Espacio de las Artes comunicará al contratista aquel evento específico que pudiera celebrarse, al objeto de que por la misma se pueda prestar con eficacia el servicio encargado. En estos casos, la empresa emitirá factura del servicio extraordinario, aplicando el mismo precio por persona-hora que el contratado para el resto del servicio ordinario objeto del presente Pliego.

Igualmente se podrá solicitar el servicio de limpieza en cualquiera de las dependencias de TEA Tenerife Espacio de las Artes no expresadas en el pliego técnico con las mismas condiciones y requisitos previstos para los "servicios extraordinarios" reseñados en este punto.

El objeto del presente contrato corresponde a la designación de servicios CPC 94030, CPV 90911000-6 correspondiente al Reglamento (CE) 213/2008, así como a la categoría 14, referencia CPC 874, conforme a lo previsto en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP), servicios a los que se refiere el artículo 10 del citado Real Decreto.

## 2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

- **2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre TEA Tenerife Espacio de las Artes es la Gerencia de la entidad.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para formalizar el correspondiente contrato.

#### 3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

- **3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 191 de aquélla ley, así como en las Instrucciones de Contratación aprobadas por la Entidad y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.
- **3.2.-** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**4.1-** Podrán contratar con TEA Tenerife Espacio de las Artes aquellas empresas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 60 deL TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del citado cuerpo legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de los Estados Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora Reglamento General de Contratación).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que

se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informa de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- **4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación previstos en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, y que se reseñan a continuación:
- a) <u>Medios para acreditar la solvencia económica y financiera</u>: La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse por <u>uno de lo medios siquientes</u>:
- 1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 100.000,00 €.
- 2.- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 100.000,00 €, así como copia del último recibo abonado por el adjudicatario.

# b) <u>La solvencia técnica o profesional</u>, habrá de acreditarse <u>por todos</u> los medios siguientes:

- 1.- Relación de los principales servicios o trabajos, relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- **2.-** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- **3.-** Relación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.
- **4.-** Declaración indicando la maquinaria, material (fungible o no) y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- **4.3.-** Los que contraten con TEA Tenerife Espacio de las Artes podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

# 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES:

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

#### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir IGIC que soportará la entidad pública empresarial, asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), el resto de impuestos incluido.

El valor estimado del contrato incluyendo las posibles prórrogas asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, más el IGIC correspondiente.

En este presupuesto se consideran incluidos todos los conceptos establecidos en las cláusulas anteriores exigidas para la prestación del servicio, todos los gastos que conlleven la ejecución del mismo y todos los impuestos que fueren de aplicación, incluidos los gastos de anuncios para la publicidad de esta contratación.

#### 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

# 8. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la ejecución del contrato **no procederá la revisión de precios**, visto que el presupuesto de la contratación viene determinado en su mayor parte por los costes de personal derivados de la ejecución del servicio, y considerando la regulación de la revisión de precios establecida en el artículo 89 del TRLCSP, y especialmente las limitaciones contenidas en el mismo a raíz de su modificación por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, las personas licitadoras deberán tener en consideración las posibles evoluciones de los costes personales a la hora de elaborar sus proposiciones y calcular los costes que supondrán las mejoras que oferten añadir durante cada anualidad

# 9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

**9.1.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de 1 año.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por 1 año más, de mutuo acuerdo por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, siendo el periodo de vigencia máximo del contrato de 2 años.

#### II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**10.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, en base a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación ponderados que se detallan a continuación:

#### A) Propuesta económica:

60 puntos

B) Mejoras ofertadas:

30 puntos

Las mejoras consistirán en:

- B.1) Bolsa de horas de máximo 200 horas extras a realizar por personal de limpieza para eventos o circunstancias excepcionales. (10 puntos)
- B.2) Mantenimiento o, en su caso, instalación y mantenimiento de cisternas bactericidas con protección antivandálica en los aseos de TEA Tenerife Espacio de las Artes hasta un total de 50 unidades. (10 puntos)
- B.3) Instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos para baños hasta un total de 25 unidades. (10 puntos)
- C) <u>Certificaciones de calidad, medioambiental y de seguridad</u>: <u>10 puntos</u>

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Valoración de la Propuesta económica:

$$P_i = PM \times \left(1 - \frac{\%Bmax - \%B_i}{50}\right)$$

- 1. PM = la puntuación máxima prevista en la convocatoria.
- 2. Bmax = la baja máxima de todas las ofertas valoradas.
- 3. B<sub>i</sub> la baja de la oferta a valorar.
- 4. El resultado contendrá hasta dos decimales.
- B) Valoración de las Mejoras Ofertadas:
- B.1) Bolsa de horas hasta un máximo de 200 horas extras a realizar por personal de limpieza para eventos o circunstancias excepcionales. (10 puntos).

Se otorgará un máximo de puntos a la oferta que incluya el total de horas, valorándose el resto de ofertas de manera proporcional.

B.2) Mantenimiento o, en su caso, instalación y mantenimiento de cisternas bactericidas de color gris plata o cromado con protección

antivandálica en los aseos de la entidad, hasta un total de 50 unidades. (10 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incluya el total de las unidades, valorándose el resto de ofertas de manera proporcional.

TEA Tenerife Espacio de las Artes cuenta en la actualidad con 50 unidades ya instaladas. En caso de que la empresa licitadora proponga un modelo diferente al instalado, y sea la adjudicataria del concurso, se hará cargo de los trabajos de sustitución de las mismas, corriendo con todos los gastos derivados (trabajos de albañilería, pintura, fontanería, etc).

El mantenimiento se realizará de manera bimensual.

Por motivos estéticos y de calidad TEA Tenerife Espacio de las Artes se reserva la aceptación final del producto; por lo que en el caso de no ser admitido por dichos motivos no se valorará la mejora.

B.3) Instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos para aseos. Hasta un total de 25 unidades, con frecuencia mensual de recogida de residuos (10 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incluya el total de las unidades, valorándose el resto de ofertas de manera proporcional. TEA Tenerife Espacio de las Artes se reserva el derecho de aceptación final del producto a colocar por motivos de calidad o estéticos.

#### C) <u>Certificaciones de calidad, medioambiental y de seguridad</u>.

- Se otorgarán 3 puntos a la empresa que acredite tener en vigor el certificado de que dispone de un sistema de calidad conforme con la Norma ISO 9001:2008, para la actividad objeto del contrato.
- Se otorgarán 3 puntos a la empresa que acredite tener en vigor el certificado de que dispone de un sistema de gestión de la calidad ambiental conforme con la Norma ISO 14001:2004, para la actividad objeto del contrato.
- Se otorgarán 3 puntos a la empresa que acredite tener en vigor el certificado de que dispone de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales conforme con los requisitos establecidos en el estándar OHSAS 18001:2007, para la actividad objeto del contrato.
- Se otorgará 10 puntos, siendo la máxima puntuación de este criterio, a la empresa que acredite los tres certificados anteriormente reseñados. En caso contrario, se valorará cada certificado de forma independiente.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

**En caso de empate** en el resultado de la negociación, se dará preferencia a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- a) Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).
- b) Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular):
- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- 3. Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

Por último, se establece como parámetro de anormalidad o desproporción la oferta económica inferior en un 40% con respecto a la media del resto de ofertas admitidas; en estos casos se procederá según lo establecido en el art. 152 del TRLCSP.

## 11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

# 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante de TEA Tenerife Espacio de las Artes sito en <a href="www.teatenerife.es">www.teatenerife.es</a> y en un diario o periódico de mayor tirada.
- **12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de

imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo para la presentación de solicitudes, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

- **12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en la web <a href="https://www.teatenerife.es">www.teatenerife.es</a>, perfil del contratante.
- **12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

#### 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, firmados por el licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, estará configurado por la siguiente documentación:

- 13.2.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, su contenido será el siguiente:
- **13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- **13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de Contratación.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- **13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.
- **13.2.2.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público:
- De no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2. Su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 3. El personal asignado al servicio dependerá laboralmente de la empresa, la cual se obliga a pagar los salarios y la Seguridad Social vigentes o que en lo sucesivo se estipulen.
- 4. Su compromiso de realizar la contratación de nuevo personal, cuando la actividad desarrollada conforme al presente contrato lo exija, entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, y a remitir a esta Administración información sobre la antigüedad en la empresa del personal que preste el servicio distinto al recogido en el anexo 3º del pliego de prescripciones técnicas, todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el apartado séptimo de la cláusula 19 de este pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- **13.2.3.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **13.2.4.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar igualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- **13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:
  - Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, el comité de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
  - Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.2.1, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.
  - De aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2.a) del presente pliego, así como de la documentación acreditativa de la solvencia técnica prevista en la cláusula 4.2.b) apartado 1; por lo que no estarán exentos de aportar lo previsto en el 4.2.b) apartados 2, 3 y 4 de este pliego.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

<u>SOBRE NÚMERO 2</u>: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** PREVISTOS EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES"

Dicho sobre incluirá la documentación que cada interesado presente relativa a los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 10 de este pliego (excepto la oferta económica que irá en el sobre 3º), conteniendo todos los elementos técnicos que la integran, la cual se identificará clara y separadamente en el interior del sobre. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el presente pliego, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate y no se solicitará por el órgano de contratación subsanación al respecto, aunque sí se podrá requerir aclaración.

<u>SOBRE NÚMERO 3</u>: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA **OFERTA ECONÓMICA** DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES"

El contenido de la **oferta económica** será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada (Anexo II). En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Asimismo, los ofertantes deberán incluir de forma obligatoria en su propuesta económica un desglose del precio por hora del servicio por trabajador (laboral/festiva, diurna/ nocturna).

Se considerará que las ofertas efectuadas por los interesados engloban, además del precio, todos aquellos gastos que correspondan al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 19 y 20 del presente Pliego.

Cuando sea presentada una oferta por una unión temporal de empresas, deberá estar firmada por los representantes de cada una de las respectivas empresas que configuran la mencionada unión.

- **13.3.-** Una vez entregada o remitida la documentación por los empresarios interesados, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la oferta sea justificada.
- **13.4.-** TEA Tenerife Espacio de las Artes se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación o durante su vigencia, pudiendo

realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.5.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

# 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se examinará la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1, y si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane (Artículo 82 del TRLCSP). Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior y a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores se podrá exigir a los mismos las aclaraciones que se estimen oportunas sobre certificaciones y documentos presentados así como requerirlos para presentar documentos complementarios, otorgándole a tal fin un plazo máximo de cinco días naturales, siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.
- **14.2.-** Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios, se abrirá el sobre nº 2, relativo a los criterios de adjudicación de aquellos licitadores admitidos, no pudiéndose solicitar subsanaciones a las que se refiere el párrafo anterior, sino sólo aclaraciones a las propuestas presentadas correspondientes a los criterios referenciados.

Posteriormente se abrirá el nº 3 y se solicitarán los informes técnicos que se estimen oportunos. Una vez analizadas e informadas las ofertas presentadas, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios aplicados conforme a lo establecido en los presentes pliegos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la correspondiente resolución de adjudicación.

**14.3.-** A la vista de dicha propuesta, el órgano de contratación, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y se requerirá al licitador que

haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma Canaria y Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva.

- **14.3.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de Contratación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de Contratación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **14.3.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 14.3.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de Contratación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.2 ha autorizado expresamente a la Entidad contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

- **14.3.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **14.4.-** Igualmente, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido propuesta de adjudicación, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, según la cláusula 16 del presente pliego.

#### 15.- ADJUDICACIÓN

- **15.1.-** Transcurrido el plazo de los diez días naturales otorgados al licitador propuesto y siempre en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.
- **15.2.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, TEA Tenerife Espacio de las Artes, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá acomodarse al informe de valoración elaborado por los técnicos, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta; o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto; o se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

**15.3.-** Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado propuesto, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en esta cláusula.

**15.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el perfil de contratante de la página Web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (www.teatenerife.es).

#### 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **16.1.-** El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por el importe de 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.
- **16.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- **16.3.-** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato se experimente variación en su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.
- **16.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá responder o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**17.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**17.2.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva

adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **19.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **19.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de TEA Tenerife Espacio de las Artes será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para TEA Tenerife Espacio de las Artes como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**19.3.-** Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar TEA Tenerife Espacio de las Artes un listado de las personas que va a emplear en la prestación del servicio. Cualquier cambio en el personal

indicado en dicho listado habrá de ser comunicado, previamente y por escrito, a la citada entidad.

- **19.3.1.-** El contratista queda expresamente obligado a emplear en la prestación del servicio de limpieza los uniformes del personal así como los productos a que se comprometió en su proposición, pudiendo TEA Tenerife Espacio de las Artes comprobar este extremo en cualquier momento. Si comprobase que no están empleando todos, o bien se emplean otros no probados por la entidad pública empresarial, ello se considerará un incumplimiento contractual, con las consecuencias establecidas en la legislación aplicable y en el presente pliego.
- **19.3.2.-** El contratista habrá de designar expresamente a una persona o personas de la empresa, que se encargará de realizar controles e inspecciones semanales de la ejecución del servicio, que además, mantendrán una relación constante con la Administración de TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- **19.3.3.-** El contratista está obligado a realizar el número de horas de limpieza exigido en el pliego de prescripciones técnicas para cada una de las dependencias, las realizadas en exceso a iniciativa del contratista no le serán abonadas en ningún caso.
- **19.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, el contratista deberá cumplir con las condiciones y requisitos previstos en el convenio colectivo aprobado para el sector de limpieza.
- **19.5.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- **19.6.-** La empresa adjudicataria llevará a cabo la subrogación del personal de limpieza del centro cuando se den alguno de los supuestos recogidos en el Convenio colectivo sectorial en vigor de la limpieza de edificios y locales. En el **Anexo 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas se relaciona el personal que presta servicio de limpieza en TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- **19.7.-** No obstante lo anterior, el adjudicatario se obliga a que cuando el desarrollo del objeto del contrato exija contratar personal dicha contratación deberá llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por

personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrán las penalidades previstas al respecto.

A efectos de controlar el cumplimiento de esta obligación, se remitirá a TEA Tenerife Espacio de las Artes información sobre la antigüedad en la empresa del personal que preste el servicio distinto al recogido en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Y en caso de ser nuevo personal en la empresa, debe acreditarse el cumplimiento de dicha antigüedad como demandante de empleo.

#### 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **20.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.
- **20.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por TEA Tenerife Espacio de las Artes, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los gastos de anuncios para la publicidad de esta contratación, importe que se descontará al adjudicatario de la primera factura que se presente.

#### 21.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **21.1-** El pago del precio del contrato se realizará mensualmente en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del responsable que reciba o supervise el trabajo.
- **21.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Ésta deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato.

Serán objeto de facturación aparte los servicios de limpieza extras que se soliciten por TEA Tenerife Espacio de las Artes como consecuencia de su programación o realización de actividades.

En caso de demora por TEA Tenerife Espacio de las Artes en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los 30 días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a TEA Tenerife Espacio de las Artes con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de TEA Tenerife Espacio de las Artes fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**21.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

# 22.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>

- **22.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.5 el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- **22.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

## 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en Título V del Libro Primero del TRLCSP.

## 24.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

## 25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si TEA Tenerife Espacio de las Artes acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

#### V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **26.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de TEA Tenerife Espacio de las Artes cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- **26.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TEA Tenerife Espacio de las Artes podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## 27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**27.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del citado texto legal.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999,

de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**27.2.-** A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

# 28.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En Santa Cruz de Tenerife a 21 de febrero de 2017.

#### ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

en	representación	, en nombre prop	oio (o de
),	con	domicilio	en
de regir la contratación del "ESPACIO DE LAS ARTES", y mismo, declara bajo su rencuentra comprendida en ni contratar con el sector público Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de está al corriente en sus obliga	SERVICIO DE LIMPIE r, aceptando íntegra responsabilidad que nguna de las circunst o que se establecen e le 14 de noviembre, p Contratos del Sector	ZA PARA TEA TENE mente el contenido dicha entidad no ancias de prohibició en el artículo 60 del por el que se apruel Público, así como	RIFE del se on de Real ba el que
En este sentido y al objeto situación de estar al corrier tributarias con el Estado y Social, y en virtud del Real que se regulan los registros utilización de medios telemás certificados por los ciudadan Espacio de las Artes, a través solicitar y obtener dichos certio particular arriba citado, de o	nte en el cumplimier con la Tesorería Ge Decreto 209/2003, d y las notificaciones ticos para la sustitucos, se autoriza expres del Excmo. Cabildo I ificados acreditativos e	nto de las obligacioneral de la Segur e 21 de febrero, po elemáticas, así com ión de la aportació samente a TEA Ten insular de Tenerife, en nombre de la en	ones ridad or el no la n de nerife para

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma:

# ANEXO II

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3º)

Don						
	,	, con mayor	DNI nº de	edad,	, con	teléfono domicilio
pliego de clá técnicas que TEA TENERI contenido d de	, en plena usulas econór ha de regir l FE ESPACIO del mismo,	posesión d nicas admin a contratad DE LAS A en nom	de su capa nistrativas sión del SI ARTES, y, bre prop	acidad de y el plieg ERVICIO aceptano pio (o	obrar, ent go de pres DE LIMPIE do íntegra en repre	erado del cripciones ZA PARA mente el esentación
se compro de IGIC, asceno	omete a eu dente a cuantificándos	ejecutar ros, tasas e	el m impuesto que lo s	nismo Is incluido: Soportará	por un s, con exce la entida	precio epción del d pública

Precio hora diurna laboral	
Precio hora diurna festiva o domingo	
Precio hora nocturna laboral	
Precio hora nocturna festiva o domingo	

Lugar, fecha y firma del licitador: